



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE PUERTOS
HISTORIA Y FUTURO DEL PAÍS

221034

R. Dir. 339/4.133

GM/kg

Ref: NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS EN LA ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE PUERTOS. APROBAR.

Montevideo, 22 de junio de 2022.

VISTO:

La necesidad de normalizar las notificaciones electrónicas a las personas físicas y/o jurídicas externas a esta Administración.

RESULTANDO:

- I. Que por Resolución de Directorio N° 589/3.478 de fecha 26/11/2008 se aprobaron las modificaciones efectuadas en la adaptación al ámbito de la Administración Nacional de Puertos, del Decreto N° 500/991.
- II. Que el Artículo 92° del procedimiento de la ANP señala que la notificación personal se practicará en la oficina y/o en el domicilio constituido por el interesado «...o por cualquier otro medio idóneo que proporcione certeza en cuanto a la efectiva realización de la diligencia».
- III. Que el Artículo 26° del Decreto N° 276/013 dispone que «...los órganos de la Administración Central utilizarán medios electrónicos en sus comunicaciones con los interesados...».
- IV. Que además, el Artículo 41° exhorta a otros organismos públicos a adoptar por decisiones internas las disposiciones normativas del mencionado Decreto, las que se consideran incorporadas en la presente Resolución.
- V. Que se ajustará el concepto de la notificación personal, siendo la realizada en forma electrónica aquella practicada a la persona interesada en el domicilio electrónico constituido a esos efectos, y que proporcionará el texto íntegro del acto administrativo y/o actuaciones de que se trató, con la constancia de recibo.
- VI. Que deberá constar, necesariamente, fecha y hora de recepción y con ello comenzará a computarse el plazo al que se hace referencia.
- VII. Que el funcionario notificador de la Administración Nacional de Puertos deberá notificar desde una cuenta de correo institucional.
- VIII. Que la respuesta, debe ser enviada a la misma cuenta institucional desde la cual fue enviada.

CONSIDERANDO:

- I) Que se deben adaptar las vías de notificaciones a los mecanismos tecnológicos actuales.
- II) Que la respuesta electrónica producirá los efectos propios de la notificación personal por comparecencia.
- III) Que el presente procedimiento, es seguro, confiable y contribuye a agilizar el proceso de la notificación, procediendo a regularizar la notificación electrónica como medio idóneo, con las garantías detalladas.
- IV) Que las notificaciones serán realizadas a domicilio, en todos aquellos casos que así se requiera o solicite.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión N° 4.133, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

1. Aprobar la modificación al Inciso 4° del Artículo 92° Principio General del Procedimiento Administrativo de la Administración Nacional de Puertos, que forma parte constitutiva de la Resolución de Directorio N° 589/3.478, de acuerdo a la siguiente redacción:

También podrá practicarse la notificación a domicilio por telegrama colacionado certificado con aviso de entrega, por carta certificada con aviso de retorno, fax, por correo electrónico con el correspondiente aviso de recibo o cualquier otro medio idóneo que proporcione certeza en cuanto a la efectiva realización de la diligencia y a su fecha, así como en cuanto a la persona a la que se ha practicado.

2. Aprobar la modificación al Artículo 98° **Domicilio: concepto** del mencionado procedimiento, que forma parte constitutiva de la Resolución de Directorio N° 589/3.478, de acuerdo al siguiente texto:

Se entiende por domicilio a los efectos de este Capítulo, el constituido por el interesado en su comparecencia, o el real de éste si no lo hubiera constituido, el domicilio electrónico constituido, o el lugar que haya designado (Artículo 119°).

3. Aprobar la modificación al Numeral 1) del Artículo 119° **Contenido** del referido procedimiento, que forma parte constitutiva de la Resolución de Directorio N° 589/3.478, de acuerdo a la siguiente transcripción:

La petición debe presentarse ante la autoridad competente para decidir o proponer una decisión sobre lo pedido. Esa

*petición debe contener:1) **Nombre, domicilio y correo electrónico del peticionante**, con indicación del lugar donde deben realizarse las notificaciones, dentro del radio de la ciudad, villa o pueblo donde tenga su asiento aquella autoridad...*

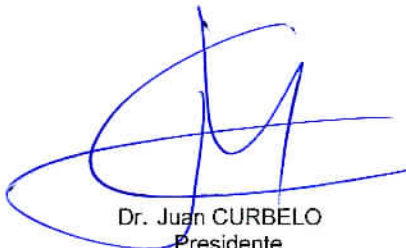
4. Mantener en todos sus términos la Resolución de Directorio N° 589/3.478 de fecha 26/11/2008.
5. Publicar el nuevo texto en la página Web del organismo y en el Diario Oficial.

Librar boletín informativo.

Cursar al Área Secretaría General – Unidad Notificaciones para la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial.

Cumplido, siga a la División Comunicación y Marketing, a efectos de su publicación.


Laura REINALDO
Secretaría General Interina
Administración Nacional de Puertos


Dr. Juan CURBELO
Presidente
Administración Nacional de Puertos